

ACUERDO Nro. MT-MT-2018-0047

SR. ABG. CARLOS JAVIER LARREA CRESPO
MINISTRO DE TURISMO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: *“(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución ut supra, establece: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)”*;

Que, el artículo 211 de la Ley de Compañías, el mismo que es aplicable a las Compañías de Economía Mixta de conformidad con el artículo 311 del mismo cuerpo legal, establece que los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al gerente, a menos que los estatutos dispongan otra cosa; sin embargo, es de precisar que siendo el Ministerio de Turismo una entidad de la Administración Pública Central, la referida representación, deberá formalizarse a través de delegación con Acuerdo Ministerial de acuerdo a lo instituido en el invocado artículo 17 del ERJAFE;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE-, en su artículo 17 regula: *“(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación”*.

Que, el artículo 55 del ERJAFE, instituye: *“(...) Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos (...)”*;

Que, el artículo 56 de la norma antes señalada, dispone que salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación;

Que, el artículo 57 del Estatuto ibídem, dispone: *“(...) La delegación podrá ser revocada en*

cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó (...)";

Que, la Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato, fue constituida mediante escritura pública celebrada el 23 de enero de 1979, ante el Notario Segundo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 26 de abril de 1979, bajo el número 77, y su Registro Único de Contribuyente es el 1890059984001; empresa en la cual el Ministerio de Turismo mantiene acciones y por ende es socio activo;

Que, en la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el 28 de julio de 2010, se resolvió aprobar el nuevo Estatuto Social de la Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato, formalizada mediante Reforma Integral Estatutaria que consta en la escritura pública otorgada el primero de diciembre de 2010, ante la Notaria Primera del cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de diciembre de 2010;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 08 de fecha 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, designó como Ministro de Turismo al Doctor Enrique Ponce de León;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 2017-008 de fecha 28 de junio de 2017, el Ministro de Turismo, Doctor Enrique Ponce de León, designó al Viceministro de Turismo, como representante del Ministerio de Turismo ante la Junta General de Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 2017-046 de fecha 22 de agosto de 2017, el Ministro de Turismo, doctor Enrique Ponce de León, dispone al abogado Carlos Javier Larrea Crespo Viceministro de Turismo, la subrogación de las funciones y atribuciones del cargo de Ministro de Turismo, a partir del 23 de agosto al 03 de septiembre de 2018, en virtud de licencia por vacaciones del Titular del Cargo;

Que, mediante Acción de Personal No. 531 de fecha 01 de agosto de 2017, se designa al abogado Daniel Augusto Arboleda Villacreses, como Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Turismo;

Que, mediante publicación efectuada en el Diario el Heraldo de la ciudad de Ambato, se convocó a los señores accionistas de la Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Hotel Ambato a la Junta General Extraordinaria a realizarse el día viernes 24 de agosto de 2018, a las 09h30 horas, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en las calles Guayaquil 0108 y Rocafuerte de la ciudad de Ambato;

Que, mediante Oficio-87 de fecha Ambato, 15 de agosto de 2018, suscrito por la Dra. Lorena Llerena Cepeda en calidad de Gerente General de la Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato, convoca al Dr. Enrique Ponce de León, Ministro de Turismo a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato, misma que se celebrará el día viernes 24 de agosto de 2018, a las 09h30 horas, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en las calles Guayaquil 0108 y Rocafuerte de la ciudad de Ambato, se mediante sumilla inserta en el presente documento se delega al Director de Asesoría Jurídica asista a la sesión antes indicada; y,

Que, el literal f) del numeral 1.1.1, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Minsiterio de Turismo, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 2017-044 de

fecha 28 de diciembre de 2017 y publicado en Registro Oficial Edición Especial No. 400 de 09 de abril de 2018, establece que la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, tiene entre sus facultades la de nombrar, remover y legalizar toda acción administrativa o delegarlas, de acuerdo con la Ley;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, la máxima autoridad;

A C U E R D A:

Artículo 1: Designar como Delegado al Abg. Daniel Arboleda, Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Turismo ante la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato, a realizarse el día viernes 24 de agosto de 2018, a las 09h30 horas, en el domicilio principal de la compañía, ubicada en la calle Guayaquil 0108 y Rocafuerte de la Ciudad de Ambato.

Artículo 2: El Abg. Daniel Arboleda, Director de Asesoría Jurídica, en ejercicio de la presente delegación, en un plazo no mayor a quince (15) días informará al señor Ministro de Turismo, sobre los puntos tratados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de las Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato, a la cual ha sido delegada conforme el artículo que antecede.

Artículo 3: El delegado responderá directamente de los actos realizados y decisiones adoptadas, en ejercicio de la presente delegación efectuada mediante Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial al representante legal de la Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. Dado en Quito, a los 23 día(s) del mes de Agosto de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. CARLOS JAVIER LARREA CRESPO
MINISTRO DE TURISMO, SUBROGANTE